

Expediente: **3938/19**

Carátula: **FRANCISCO ROBERTO ALEJANDRO C/ LA NUEVA FOURNIER S.R.L. Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 4**

Tipo Actuación: **PRIMERA AUDIENCIA CON FD**

Fecha Depósito: **13/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20270175865 - LA NUEVA FOURNIER S.R.L., -DEMANDADO/A

20173762446 - SANTILLAN, ANGEL AMBROSIO-DEMANDADO/A

90000000000 - ESCUDOS SEGUROS S.A., -CITADO/A EN GARANTIA

20358161783 - FRANCISCO, ROBERTO ALEJANDRO-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4

ACTUACIONES N°: 3938/19



H102346327837

JUICIO: "FRANCISCO ROBERTO ALEJANDRO c/ LA NUEVA FOURNIER S.R.L. Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS". 3938/19 - Juzgado Civil y Comercial Común XVI nom

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 10 días del mes de agosto de 2026, siendo día y hora fijados (09:00) se conectan a la Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas convocada por sistema de videoconferencia a través de la aplicación Zoom: el Sr. **Juez del Juzgado Civil y Comercial de la XVI° Nominación del Centro Judicial Capital; Dr. Daniel Lorenzo Iglesias, con la asistencia de la Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N°4, la Prosecretaria Tania Ahronheim y el audiencista Gustavo Vasile, el actor Roberto Alejandro Francisco, DNI N° 25.502.576, junto a su letrado apoderado Marcos Alberto Ruffino (MP 9476), y el letrado Salvador María Del Carril (MP 5692), apoderado de la demandada La Nueva Fournier SRL.**

Se deja constancia que no se encuentran conectados el codemandado Angel Ambrosio Santillan, ni su letrado patrocinante ERNESTO BAACLINI. Asimismo, se hace constar que la citada en Garantía ESCUDOS SEGUROS S.A. se encuentra en proceso de liquidación, encontrándose notificados sus liquidadores mediante cédula ley 22.172 notificada en fecha 02/06/2026.

Abierto el acto, se invita a las partes a deliberar a fin de llegar a un acuerdo conciliatorio total o parcial de modo de encontrar una forma de solución del conflicto. Al no existir posibilidad de conciliar, se analizan y proveen las pruebas ofrecidas.

A LAS PRUEBAS OFRECIDAS POR LA PARTE ACTORA ROBERTO ALEJANDRO FRANCISCO
:

A1 - DOCUMENTAL - INFORMATIVA: Admítase la misma en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 321 CPCCT). A dichas constancias se las tendrá presente para su valoración al momento de dictar sentencia definitiva.

Líbrese el oficio solicitado a:

1- DNRPA (Dirección Nacional del registro de la Propiedad Automotor) para el supuesto de que el demandado negara la titularidad del vehículo involucrado en el accidente de tránsito a la fecha del suceso, a efectos que se informe sobre titularidad, nombre y domicilio y antecedentes históricos de dominio.

2.- Subsidiariamente, para el caso de desconocimiento de la documentación acompañada, solicito a S.S. libre Oficio al **Correo Argentino Oficial** para que expida copias certificadas de CARTAS DOCUMENTOS ofrecidas como prueba por esta parte actora, si las mismos fueran desconocidos por la parte demandada. Debiendo informar de toda la documentación referida; a) fecha y hora de emisión y recepción de dichas piezas postales, b) nombre del receptor de la misma, nombre de empleado que intentó la entrega, y en caso de que la misma no hubiere tenido lugar, comunique los motivos por los cuales no se llevó a cabo, c) domicilio en que ocurrió la recepción, d) confirme el texto de cada una de ellas.

3- HOSPITAL PADILLA para que informe y remita informe de guardia, historia clínica, protocolo quirúrgico, curaciones, y todo antecedente que allí obrare respecto de FRANCISCO, ROBERTO ALEJANDRO, argentino, D.N.I. 25.502.576, CUIL 20-25502576- 8, desde el día del siniestro en fecha 09/08/2017, en adelante

4- SANATORIO PASQUINI para que informe y remita informe de guardia, historia clínica, protocolo quirúrgico, curaciones, y todo antecedente que allí obrare respecto de FRANCISCO, ROBERTO ALEJANDRO, argentino, D.N.I. 25.502.576, CUIL 20-25502576- 8, desde el día del siniestro en fecha 09/08/2017, en adelante.

5- FISCALIA DE INSTRUCCION CRIMINAL CONCLUSIONAL para que remita Copias digitalizadas de CAUSA: "SANTILLÁN, ÁNGEL AMBROSIO S/ LESIONES CULPOSAS ART. 84 - VÍCTIMA: FRANCISCO ROBERTO ALEJANDRO" - EXPTE. N° 47.000/2017.- Acta Policial, Carpeta Técnica con anexo fotográfico, pericias físico-mecánicas y relevamiento planimétrico e Informe Técnico Accidentológico, que determina la mecánica y causas del accidente.

Hagase constar en los oficios a librarse que lo requerido deberá ser evacuado en el plazo de 10 días (art. 411 CPCCT). Vencido el plazo de 10 días, el oferente deberá solicitar la reiteración a fin que la presente se encuentre producida.

En caso de no contar con casillero digital la entidad oficiada el oferente deberá promover el diligenciamiento del oficio al respectivo destinatario.

A2 - DOCUMENTAL EN PODER DE TERCERO: Se admite la prueba ofrecida en cuanto por derecho corresponda. Se va a estar al ofrecimiento efectuado en el Cuaderno A1 (correspondiente a los oficios 3, 4 y 5).

A3 - PERICIAL ACCIDENTOLOGICA: Procédase a la acumulación al presente del **cuaderno de pruebas D2**, debiendo el perito sorteado dictaminar sobre los puntos de pericia ofrecidos por ambas partes

Admítase la misma en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 321 CPCCT). Acto seguido y conforme lo dispuesto por Acordada n°88/2021 CSJT y en presencia de las partes, se procede al sorteo del **perito Ingeniero mecánico y accidentologo** mediante sistema informático SAE, resultando sorteado perito **Diego Federico Impellizzere (MP 10435)** con domicilio en calle **Pellegrini 726** de esta ciudad, **teléfono: 381463637**. Se pone en conocimiento de las partes que pueden ejercer la facultad prevista en el Art. 387 CPCCT en este momento, no habiendo formulado las partes recusación. **En**

consecuencia: 1. Se invita al perito a constituir domicilio digital (cfr. Acordadas 1229/18; 1248/18; 798/19 y cctes. de la CSJT) y a denunciar número de cuenta, entidad bancaria, CUIT, a los fines de hacer efectivo el pago en concepto de gastos de pericia. 2. Fíjese como **anticipo de honorarios** la suma de \$ **100.000 (\$50.000 a cargo de c/u de las partes oferentes)** - y en este mismo acto quedan notificadas las partes oferente a fin de que en el plazo de 3 días cumplan con dicho anticipo una vez aceptado el cargo, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 390 CPCCT. En caso de que el perito no denuncie número de cuenta bancaria, se podrá realizar el respectivo depósito judicial o abonar personalmente y adjuntar el recibo de pago correspondiente. 3. En caso de ser necesario para su labor, se hace saber que la documentación original fue adjuntada de manera digital pudiendo ser consultada por el Portal SAE. 4. Se hace conocer al perito que deberá llevar adelante la pericia y presentarla al Juzgado dentro del plazo de **20 días hábiles**, el que empezará a correr a partir de que los fondos en concepto de anticipo de honorarios se encuentren disponibles para ser retirados y que cuente con la documentación necesaria para elaborar la pericia. El perito deberá informar si precisa otra documentación a fin de requerirla a las partes. 5. Asimismo, se hace saber al perito que en caso de que alguna de las partes -conforme art. 395 CPCCT- requiera explicaciones o ampliaciones conducentes al esclarecimiento del dictamen presentado deberá responderlas **por escrito**. 6. Si el perito precisa anticipo de gastos, lo deberá hacer saber a este Juzgado, presentando el presupuesto detallado correspondiente (art. 391 CPCCT).

En este acto, la parte oferente se compromete a notificar al perito, no siendo necesario librar cédula.

Puntos de pericia - parte actora

- A) Si los hechos pudieron verosímilmente suceder en la forma relatada en el escrito de demanda.
- B) Determine el carácter de embestidor y embestido en el hecho dañoso.
- C) Determine los daños sufridos por ambos rodados.
- D) Indique la velocidad de circulación del rodado embistente antes de hacer impacto en el vehículo embestido.
- E) Establezca y explique la mecánica del accidente graficándola, indicando las posiciones de los vehículos y sus velocidades en el momento del impacto y si es posible, las velocidades previas a la colisión.
- F) Lleve a cabo un relevamiento del lugar de los hechos a los efectos que certifique el sentido de circulación de la Av. en cuestión y que el mismo quede plasmado a través de un croquis ilustrativo.
- G) Indique cual es la velocidad precautoria.
- H) Se excluye el presente punto, por corresponder dicha valoración al Proveyente.
- I) Todo hecho relevante para la resolución de la Litis, a los fines de determinar responsabilidad.

Puntos de pericia - parte demandada

- 1- Dinámica del accidente.
- 2.- Establezca puntos de impacto situados en los vehículos protagonistas del accidente.
- 3.- Informe si la motocicleta poseía parabrisas.
- 4.- Informe si el conductor de la motocicleta llevaba colocado el casco protector.

5.- Informe la velocidad en la que circulaba cada uno de los vehículos al momento previo del impacto.

6.- Informe el perito cuales son las condiciones reglamentarias con las que debe circular una motocicleta por autopista.

A4 - PRUEBA PERICIAL MEDICA: Admitase la misma en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 321 CPCCT). Acto seguido y conforme lo dispuesto por Acordada n°88/2021 CSJT y en presencia de las partes, se procede al sorteo del **perito Médico legista** mediante sistema informático SAE, resultando sorteado perito **Juan Carlos Perseguino (MP 3015)** con domicilio en calle **Frias Silva 1042** de esta ciudad, **teléfono: 0381-44265647/8**. Se pone en conocimiento de las partes que pueden ejercer la facultad prevista en el Art. 387 CPCCT en este momento, no habiendo formulado las partes recusación. **En consecuencia:** 1. Se invita al perito a constituir domicilio digital (cfr. Acordadas 1229/18; 1248/18; 798/19 y cctes. de la CSJT) y a denunciar número de cuenta, entidad bancaria, CUIT, a los fines de hacer efectivo el pago en concepto de gastos de pericia. 2. Fíjese como **anticipo de honorarios** la suma de \$ **80.000** - y en este mismo acto queda notificada la parte oferente a fin de que en el plazo de 3 días cumplan con dicho anticipo una vez aceptado el cargo, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 390 CPCCT. En caso de que el perito no denuncie número de cuenta bancaria, se podrá realizar el respectivo depósito judicial o abonar personalmente y adjuntar el recibo de pago correspondiente. 3. En caso de ser necesario para su labor, se hace saber que la documentación original fue adjuntada de manera digital pudiendo ser consultada por el Portal SAE. 4. Se hace conocer al perito que deberá llevar adelante la pericia y presentarla al Juzgado dentro del plazo de **20 días hábiles**, el que empezará a correr a partir de que los fondos en concepto de anticipo de honorarios se encuentren disponibles para ser retirados y que cuente con la documentación necesaria para elaborar la pericia. El perito deberá informar si precisa otra documentación a fin de requerirla a las partes. 5. Asimismo, se hace saber al perito que en caso de que alguna de las partes -conforme art. 395 CPCCT- requiera explicaciones o ampliaciones conducentes al esclarecimiento del dictamen presentado deberá responderlas **por escrito**. 6. Tengo presente la designación de la **Dra. Alexia Maria Siuffi (MP 8046)**, como **perito consultor de la parte demandada**. Se deja constancia que sus honorarios son a cargo de la parte demandada. 7. Si el perito precisa anticipo de gastos, lo deberá hacer saber a este Juzgado, presentando el presupuesto detallado correspondiente (art. 391 CPCCT).

En este acto, la parte oferente se compromete a notificar al perito, no siendo necesario librar cédula.

Puntos de pericia

1- Diga si las lesiones que sufrió el actor se condicen con los redactados en autos; Así también si las lesiones que padece son consecuencia directa de los hechos redactados en la demanda.

2. Previo examen del Actor, describa minuciosamente cuales son las lesiones (Heridas y Secuelas) encontradas, al día de la fecha.

3. Describa los tipos de tratamiento, estudios y análisis a los que fue sometido el actor, como así también el tiempo que duraron los mismos;

4. Diga si los tratamientos, estudios y análisis que se le realizaron fueron los correctos.

5. Diga cuanto tiempo pudo haber durado aproximadamente la recuperación.

6. Determine si al actor le ha quedado algún grado de incapacidad, como consecuencia de la intervención; En tal caso determine la incapacidad y diga si la misma es transitoria o permanente.
7. Dictamine si como consecuencia de la lesión referida al actor presenta actualmente alguna disfunción de movilidad, funcional, y/o destreza; en su caso grado de la misma.
8. Todo otro dato de interés que estime consignar.

A LAS PRUEBAS OFRECIDAS POR LA DEMANDADA LA NUEVA FOURNIER:

D1 - DOCUMENTAL: Admítase la misma en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 321 CPCCT). A dichas constancias se las tendrá presente para su valoración al momento de dictar sentencia definitiva.

D2 - PERICIAL ACCIDENTOLOGICA: Acumulación al presente del **cuaderno de pruebas A3**.

A LAS PRUEBAS OFRECIDAS POR LA CITADA EN GARANTIA ESCUDO SEGUROS S.A.:

G1 - CONSTANCIAS DE AUTOS: Admítase la misma en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 321 CPCCT). A dichas constancias se las tendrá presente para su valoración al momento de dictar sentencia definitiva.

En virtud de no existir pruebas testimoniales y/o confesionales a producir no se fija fecha de Audiencia de Vista de Causa. Las partes son informadas que el plazo probatorio comienza a correr el día posterior a la celebración de la presente audiencia -11/08/2026- y que la fecha límite para la producción de todas las pruebas ofrecidas es 28/12/2026 para todos los cuadernos de prueba hasta ese día.

Asimismo, se conviene con las partes, que los alegatos serán presentados por escrito. Una vez cerrado el plazo probatorio, se otorgará un plazo común de 6 días para alegar.

Proceda la Actuaría a dejar testimonio de la presente audiencia en los cuadernos de prueba que corresponda.

Se hace saber a la parte actora que deberá instar la obtención del beneficio para litigar sin gastos.

Hago constar que la audiencia fue videograbada, cuya grabación fue subida al expediente digital, precisando que en caso de discordancia entre lo expuesto en esta acta y la grabación, prevalece lo señalado en esta última.

Se da por finalizado el acto. Se deja constancia que la presente no contiene firma ológrafa de los concurrentes por haber sido realizada de manera remota.

Actuación firmada en fecha 12/08/2026

Certificado digital:

CN=AHRONHEIM Tania Giselle, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27293388402

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.